



Ayto. Sant Jordi/San Jorge

PLAZA MAYOR, 1

12320 Sant Jordi/San Jorge (CASTELLÓN)

ASUNTO: PLQ-Certificado de lugar del fuego en la parcela

EXPTE: PIF/255/2021/PLQ

Nª Ref: GR/IS

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL

VISTA la solicitud recibida en esta Dirección Territorial con registro de entrada 10TC101/2021/7538/E y fecha 29/12/21, por el Ayto. Sant Jordi/San Jorge, por el que solicita aclaración respecto el trámite a seguir por el Ayuntamiento para autorizar quemas de 0 a 30 metros de terreno forestal con certificado de ubicación del punto de quema validado por un agente medioambiental.

Esta Dirección Territorial, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29/12/21 y número de registro 10TC101/2021/7538/E, en esta Dirección Territorial tiene entrada solicitud del Ayto. Sant Jordi/San Jorge por el que solicita aclaración respecto el trámite a seguir por el Ayuntamiento para autorizar quemas de 0 a 30 metros de terreno forestal con certificado de ubicación del punto de quema validado por un agente medioambiental.

SEGUNDO.- El PLQ de Sant Jordi se aprobó por el Director Territorial en fecha 22 de noviembre de 2021 y por acuerdo plenario en fecha 3 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Según PLQ aprobado se indica en su apartado 4.1 Organización espacial que en ZONA DE MÁXIMO RIESGO (0-30 m) en la banda de 15 m más próximo a terreno forestal, únicamente se permite el uso de fuego dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado. Los quemadores deberán ajustarse a los requisitos constructivos establecidos para este elemento en las Normas Técnicas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu. En la banda comprendida enter 15 a 30 m de distancias de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal se permite quemar en hogueras, situándolas lo más alejadas posible del terreno forestal.

Para poder realizar quemas en la zona de máximo riesgo se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento de Sant Jordi que previamente habrá expedido un "Certificado de lugar del fuego en la parcela" que contará con el visto bueno de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales a través de los Agentes Medioambientales.



En esta zona no se permite la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias.

CUARTO.- Con fecha 7 de enero de 2021 se emite informe técnico al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 3/ 1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana
- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu.

Así, de conformidad con la propuesta favorable desde el punto de vista de la Prevención de Incendios Forestales y en virtud de las competencias que me otorga la normativa forestal y las funciones que ostenta, esta Dirección Territorial:

RESUELVO

Modificar el PLQ aprobado por el Director Territorial en fecha 22 de noviembre de 2021, estableciendo el trámite siguiente para la realización de quemas en zona de máximo riesgo indicadas en el Plan local de quemas del T.M. de Sant Jordi:

En ZONA DE MÁXIMO RIESGO (0-30 m) en la banda de 15 m más próximo a terreno forestal, únicamente se permite el uso de fuego dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado. Los quemadores deberán ajustarse a los requisitos constructivos establecidos para este elemento en las Normas Técnicas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu. En la banda comprendida entre 15 a 30 m de distancias de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal se permite quemar en hogueras, situándolas lo más alejadas posible del terreno forestal.

Para poder realizar quemas en la zona de máximo riesgo se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento de Sant Jordi, que previamente habrá expedido un "Certificado de lugar del fuego en la parcela". **El visto bueno de los Agentes Medioambientales se sustituirá por una comunicación semanal (cada viernes) a través del correo electrónico (ofma_santmateu@gva.es).**

Este "Certificado de lugar del fuego en la parcela" se podrá sustituir por la autorización emitida por el ayuntamiento que se comunicará de igual manera semanalmente (cada viernes) a través del correo electrónico (ofma_santmateu@gva.es).

En esta zona no se permite la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias.



Independientemente de esta aprobación, se habrá de estar a las Resoluciones que desde la Dirección General competente en materia de Prevención de Incendios Forestales se vayan aprobando.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL